

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 7 votos.

- Grupo Municipal Popular (7 votos): D. Juan Andrés Gil García, Dña. María Inmaculada Olivero Corral, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.”

Lo que se hace público para general conocimiento. TARIFA, a 18 de agosto de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. **Nº 62.548**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES 2016 DEL AYTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

BDNS(Identif.):315347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.

Segundo. Objeto.

Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al año 2016.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos el importe máximo de 177.587,56€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CHICLANA DE LA FRONTERA. 2016-05-30. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE CHICLANA DE LA FRONTERA. **Nº 62.551**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

BDNS(Identif.):315364

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 60 de 30 de marzo de 2009, se publica el extracto del Acuerdo de la Junta de Local del Excmo Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 19 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Cultura para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de la ciudad de Chiclana, para proyectos culturales desarrollados en el año 2016.

Segundo. Objeto.

Ayudar a financiar los gastos ocasionados por: proyectos y actividades culturales organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la ciudad y funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la ciudad.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.chiclana.es y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Aportación de la delegación al conjunto de las subvenciones convocadas.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento destinará estos efectos la cantidad de 14.175,00 (catorce mil ciento setenta y cinco euros).

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Chiclana de la Frontera (Cádiz). 2016-08-02, La Delegada de Cultura. Josefa Vela Panes. Firmado. **Nº 62.596**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2016.

BDNS(IDENTIF.):315390

Extracto del acuerdo de 21 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. De Chiclana mediante el que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2016 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., publicada en el BOP Cádiz número 60 de 30 de marzo de 2009.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos.

Primero. Objeto y finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándoles de apoyo económico que permita el desarrollo de las actividades.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2016. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2016.

Segundo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

1. Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

a) Las Asociaciones juveniles deberán estar legalmente constituidos.
b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

Tercero: Obligaciones de los beneficiarios:

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.

Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no está sancionado ni inhabilitado.

Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.

Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad.

Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.

Carecer de ánimo de lucro.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas informativas, que redunde en beneficio de los jóvenes que la Delegación de Juventud organice. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos:

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Quinto. Aplicación Presupuestaria:

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2016).

Sexto. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de 8.550 euros.

Séptimo. Incompatibilidad con otras subvenciones:

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas,